

- VIVE! San Cristobal sur, con Macarena, Luperon, 7 Sobrinos
- Privado Publico Area.
- Exprimado 40 pedidos, de acuerdo

JOSE ALEXANDER LIBERATO GUERRERO

Cedula de ciudadanía: 79805036
Calle 36D #10B – 22E, Macarena Los Alpes. Bogotá – Colombia
3192586706 - 3629081
alexanderlibegue@gmail.com
Licencia para carro: C2



ESTUDIOS

- 1989** Educación Básica Primaria
Bogotá D.C *Colegio Los Alpes*
- 1994** Bachiller académico
Bogotá D.C Colegio Sur Oriental Panamericano

EXPERIENCIA LABORAL

CONDUCTOR DE TAXI

Trabajo informal
Fecha: durante 2024 y 2025.

CONDUCTOR CAMIONETA

Nombre de la empresa: Ingenia Telecomunicaciones S.A.S
Teléfono de la empresa: 6014566286
Fecha ingreso/retiro: Nov 2022 / Jun 2023
Funcione y logros: Conductor de camioneta para el cumplimiento de servicios solicitados por parte de clientes.

CONDUCTOR DE CAMIÓN

Nombre de la empresa: Alejandro Salas
Teléfono de la empresa: 3118130317
Fecha ingreso/retiro: Mayo 2021 / Diciembre 2021
Funcione y logros: Cargar, descargar y entregar pedidos intermunicipales

CONDUCTOR Y AUXILIAR EN ENTREGA DE PEDIDOS

Nombre de la empresa: Altipal. SA
Teléfono de la empresa: 3214296886
Fecha ingreso/retiro: Noviembre de 2018 / Septiembre 2020
Funcione y logros: Cargar, descargar y entregar pedidos.

AUXILIAR DE PARQUEO Y VIGILANTE

Nombre de la empresa: Mercado Zapatoca
Teléfono de la empresa: 2628610
Fecha ingreso/retiro: Marzo de 2017 / Agosto de 2018
Funciones: Parquear, Cuidar vehículos, y manejo de caja.

OPERARIO DE ASEO

Nombre de la empresa: Elite soluciones

Teléfono de la empresa: 7431822

Fecha ingreso/retiro: Diciembre de 2015 / Julio de 2016

Funciones: Mantenimiento y aseo de áreas comunes interiores y exteriores como jardines y manejo de residuos.

CORTADOR Y DOBLADOR

Nombre de la empresa: Marnell security ltda

Teléfono de la empresa: 4173730

Fecha ingreso/retiro: Abril de 2009 / Marzo de 2015

Funciones: cortar, doblar, soldar y ensamblar metales, también el manejo de monta carga.

OPERARIO DE MÁQUINAS INYECTORAS

Nombre de la empresa: Caria group CO

Teléfono de la empresa: 2895575

Fecha ingreso/retiro: Febrero de 1995 / Marzo de 2008

Funciones: Envasar y empacar, también cargar, descargar camiones.

REFERENCIAS LABORALES

YURY GARZON

Altipal. SA (Bogotá - Colombia)

Teléfono 3204406365

ORLEY BERMUDEZ

Mercado Zapatoca (Bogotá - Colombia)

Teléfono 3178258273

MILDRED VERGARA

Elite Soluciones (Bogotá - Colombia)

Teléfono 3183513156

REFERENCIAS PERSONALES

JAIRO MATEUS JIMENEZ

Amigo (Bogotá-Colombia)

Independiente

3115017923

jairomateuzj@gmail.com

HAROL WILSON BUSTOS LETRADO

Amigo (Bogotá-Colombia)

Independiente

3132454862

JOSE ALEXANDER LIBERATO GUERRERO

C.C 79.805.036 de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **79.805.036**
LIBERATO GUERRERO

APELLIDOS
JOSE ALEXANDER

NOMBRES

Jose Alexander Guerrero

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-MAR-1976**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 A+

ESTATURA G.S. RH
31-OCT-1994 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

M

SEXO

Alexander Vega Rocha
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1500150-01335399-M-0079805036-20221223

0093169530A 2

8506687028



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 79805036

Libertad y Orden

NO MITE

JOSÉ ALEXANDER LIBERATO GUERRERO

FECHA DE NACIMIENTO

27-03-1976

SANGRE RH

A++

FECHA DE EXPIRACIÓN

27-05-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁFICO EXPEDIDOR

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ

CATEGORÍAS AUTORIZADAS

CATEGORÍA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	27-05-2025	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	27-05-2025	PÚBLICO



ESTA LICENCIA ES VÁLIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03008577288

Sección Integral 80947.2.0-35 0074



NIT. 800.106.774-0

**EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA DE
MERCADO ZAPATOCA S.A.**

CERTIFICA

*Que el señor(a) **LIBERATO GUERRERO JOSE ALEXANDER** identificado (a) con cédula de ciudadanía Número 79805036 expedida en Bogota laboró para esta empresa durante el periodo de 22/marzo/2017 hasta 03/agosto/2018.*

*El cargo desempeñado durante la prestación de sus servicios fue el de **Auxiliar de Parquero y Oficios Varios su retiro Voluntario.***

Cualquier información adicional con gusto la atenderemos en el teléfono 2 629610 Extensiones 114 y 138.

Dada a solicitud del interesado en Bogotá D. C., a los Nueve (09) días del mes de Agosto de 2018.

Cordialmente.

Mercado ZapatoCA S.A.

Nit. 800.106.774-0

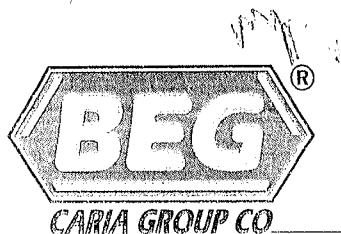
Dpto. Gestión Humana

Carolina Pinilla C.

CAROLINA PINILLA CARVAJAL

Jefe Dpto. Gestión Humana

Mercado ZapatoCA S.A.



Bogotá, 22 de enero de 2008

A QUIEN INTERESE:

Certificamos que el señor **JOSE ALEXANDER LIBERATO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.805.036 de Bogotá, trabajó en CARIA GROUP CO NIT: 830.501.576-1, antes INDUSTRIAS QUIMICAS BEG LTDA. NIT. 860.024.528-0, desde el 5 de febrero de 1996 hasta el 17 de enero 2008, desempeñando el cargo de **OPERARIO**.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

Dora Lya Sánchez G.
DORA LYA SANCHEZ G.
Subgerente



**LA SUSCRITA DIRECTORA DE GESTION HUMANA DE
REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE LTDA
NIT 800.067.956-6**

CERTIFICA

Que el(a) señor(a) **JOSE ALEXANDER LIBERATO GUERRERO** con cedula número **79.805.036** laboro en la empresa desde el **16 de Diciembre de 2015** hasta el **27 de Julio de 2016**, desempeñando el cargo de **Operaria Aseo**, mediante un contrato de obra o labor determinada.

Siendo su salida por Renuncia Voluntaria.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, al 19 de Enero de 2017 en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

ELITE LTDA.
REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE
NIT 800.067.956-6

OLGA PATRICIA PARGA CERON
DIRECTORA GESTION HUMANA

• **CONTRATO DE COMODATO**

Fecha de firma del contrato: _____

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO:

PLACA		Marca	DONGFENG
Propietario	TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTES SAS	Identificación	901.289.681
Clase	CAMIONETA	Línea	LARGE VAN
Modelo	2025	Carrocería	PANEL
Color	BLANCO	Combustible	GNV
Capacidad	1000 KG	No. Motor	
Chasis			

MUNICIPIOS EN LOS QUE SE PRESTARA EL SERVICIO: Bogotá, D.C., Cundinamarca, Boyacá, Tolima y Meta
Entre los suscritos a saber: **TRASLADOS Y LOGISTICA S.A.S**, en convenio con la unidad de negocio **CERCANOS LOGISTICS**, identificada con el NIT **901.289.681 - 5** representada legalmente por **ANDRÉS RICARDO MARTÍNEZ GOMEZ**, C.C. 1.032.371.556 y/o **RICARDO MARTINEZ** C.C. 19.471.661 de Bogotá con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C quien para efectos de este contrato se denominará EL COMODANTE, y ~~es: Alexander Liberato Guerrero~~ 79805036 de Bogota, Identificado con cedula de ciudadanía No. 79805036 de Bogota, obrando en calidad de COMODATARIO O PESEADOR, hemos firmado el siguiente documento con base en los siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la entrega en COMODATO por parte del COMODANTE AL COMODATARIO, del vehiculo descrito en la parte de arriba, para que este último lo administre y lo usufructúe en las condiciones descritas en este documento, el vehiculo se entrega para ser usado, administrado, conservado, cuidado, mantenido y explotado por EL COMODATARIO O POSEEDOR, en las operaciones propias del COMODANTE o de las que solicite autorización EL COMODATARIO y se le autoricen; quien lo recibe de manos del COMODANTE en perfecto estado de funcionamiento y a su entera satisfacción, por haber comprobado previamente dichas características.

SEGUNDA: DESTINACIÓN Y MANTENIMIENTO: El bien será utilizado solamente por EL COMODATARIO y por el personal a su servicio, siendo responsables este por la utilización del mismo, su conservación y mantenimiento. El(los) bien(es) será(n) utilizado(s) para los fines a los cuales está destinado según su naturaleza, con el cuidado debido. El uso normal del(los) bien(es) será el establecido por el fabricante o proveedor y EL COMODATARIO se obliga a realizar dichos mantenimientos y reparaciones en centros autorizados legalmente. EL COMODATARIO asumirá gastos de limpieza, despiche, parqueo y básicos de funcionamiento y el mantenimiento preventivo y correctivo por el uso normal del bien, y en especial los repuestos y sus costos de instalación lo asumirá el COMODANTE. Los repuestos se consideran parte del bien y pasarán a ser de propiedad del COMODANTE sin que EL COMODATARIO pueda reclamar ningún derecho por compensación o indemnización derivado de este concepto.

TERCERA: - RESPONSABILIDAD POR EL USO DEL BIEN: EL COMODATARIO en virtud de haber recibido de EL COMODANTE la tenencia, uso, goce, explotación, administración y vigilancia del bien, reconocen y declaran que la EL COMODANTE no tiene ninguna responsabilidad civil, contractual, extracontractual, penal, ni de ninguna otra índole o carácter, en calidad de propietario, por daños o perjuicios que con el uso del bien se le causen a los mismos COMODATARIOS o a TERCEROS, ya sea en su integridad personal o en sus bienes, ya que EL COMODATARIO asumen para sí todos los riesgos previsibles o no, que se generan por tener la explotación del bien.

En las situaciones en que EL COMODANTE sea demandado a fin de reducir su responsabilidad civil, contractual, extracontractual, penal, o de cualquier otra índole o carácter, EL COMODATARIO se obligan a poner todos los medios de defensa al alcance del COMODANTE y se comprometen a reembolsar en forma inmediata a ésta los gastos que la actuación judicial cause, tales como honorarios, costas, agencias en derecho, y en el caso que la sentencia sea adversa a los intereses de la COMODANTE a reembolsar el monto de la indemnización a que sea condenada EL COMODANTE.

En todo caso, TRASLADOS Y LOGISTICA S.A.S, podrá cobrar las sumas que por cualquier concepto y en relación con cualquier tipo de reclamación ya sea judicial o no, TRASLADOS Y LOGISTICA S.A.S deba asumir en defensa de sus intereses. Así mismo, por cada día de retardo en el pago de las sumas adeudadas TRASLADOS Y LOGISTICA

S.A.S por virtud de lo dispuesto en la presente cláusula, se causarán a cargo de EL COMODATARIO y a favor del COMODANTE, intereses a la tasa moratoria máxima fijada por las autoridades competentes a la fecha en que efectivamente se realice el pago, la cual se liquidará sobre el valor de las sumas pendientes de pago con el correspondiente cobro de intereses moratorios por cada día de retardo en el pago.

CUARTA. - GARANTÍAS: Dadas las declaraciones previas, EL COMODATARIO expresamente exonera al COMODANTE de cualquier responsabilidad por la idoneidad del bien, su funcionamiento, sus características técnicas y, en el caso de bienes importados por terceros, por el cumplimiento de los requisitos legales para su importación.

QUINTA. - NATURALEZA DEL BIEN: El bien objeto de este contrato no será considerado, bajo ningún evento o circunstancia, como inmueble(s) por destinación o por adhesión y así lo reconocen las partes. Así mismo, para todos los efectos el presente contrato de comodato recae sobre cuerpo cierto.

SEXTA. - LUGAR DE OPERACIÓN: Para todos los efectos de este contrato, el bien estará ubicado en el sitio que se señala en la Primera Sección como lugar de operación del bien y la dirección de EL COMODATARIO y no podrá cambiarse sin previa autorización escrita del COMODANTE, En el caso de vehículos éstos podrán utilizarse dentro del territorio nacional. Son de cargo de EL COMODATARIO todos los gastos, costos, impuestos y/o primas de seguros que se ocasionen por el transporte e instalación del bien en el lugar en donde ha de funcionar. Los accidentes o daños que sufra el bien o que se causen a terceras personas con ocasión del transporte e instalación del(los) bien(es) serán asumidos en su integridad por EL COMODATARIO.

SEPTIMA. - SEGUROS: SEGURO DE ACCIDENTES. - EL COMODATARIO, se obliga a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a través de intermediario, ambos a satisfacción del COMODANTE, una Póliza de Seguros de accidentes para cubrir accidentes personales, que pueda ocurrir en el desarrollo de la actividad derivada del presente contrato, para quien conduce el vehículo y para quienes sirvan como auxiliar. La póliza de seguro que podrá tomar la COMODANTE no cubrirá siniestros cuyo valor sea inferior a un salaríominimo legal vigente. Por lo anterior cualquier daño o deterioro que sufra el bien arrendado durante la vigencia del presente contrato y cuya cuantía sea inferior a la suma antes mencionada, deberá ser reparado por EL COMODATARIO, como parte del mantenimiento a que ésta obligado de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. EL COMODATARIO, se obligan a cancelar al COMODANTE, cualquier suma de dinero que la Compañía de Seguros no reconozca y que sea necesaria para la reparación o reposición del bien arrendado. Cuando la Compañía de Seguros no pague el siniestro por culpa imputable a EL COMODATARIO, éstos asumirán los riesgos de pérdida o reparación del bien entregado en leasing. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por EL COMODATARIO, en esta cláusula, será causal para que EL COMODANTE pueda dar por terminado el presente contrato con las consecuencias previstas en la Cláusula Décima Octava. Cualquier siniestro parcial o total no suspenderá, ni interrumpirá el arrendamiento, ni cambiará el vencimiento de los plazos establecidos en este contrato.

PARÁGRAFO- En todo caso, es plenamente entendido y aceptado por EL COMODATARIO, que EL COMODANTE puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula, razón por la cual, desde ahora EL COMODATARIO, manifiestan de forma expresa e irrevocable que EL COMODANTE no es responsable bajo ninguna circunstancia en el evento en que nos sean contratados, ni pagados los seguros de que trata la presente cláusula.

OCTAVA. - DETERIORO O PÉRDIDA DEL BIEN: EL COMODATARIO es responsable de cualquier deterioro del(los) bien(es) o de su pérdida, cualquiera que sea la causa que los produjere aun cuando dicha causa provenga de fuerza mayor o caso fortuito. En cualquier evento de deterioro o pérdida EL COMODATARIO deberán avisar inmediatamente al COMODANTE y cumplir una de las siguientes tres obligaciones, a decisión del COMODANTE, Reparar por su cuenta el bien y ponerlo en buenas condiciones de funcionamiento a criterio de la COMODANTE, dentro del término que ésta indique. Toda reparación deberá hacerse con autorización previa y escrita de la COMODANTE. Es entendido que la reparación sólo podrá hacerse por los fabricantes del(los) bien(es) o por sus representantes en el país, salvo que la COMODANTE autorice previamente y por escrito su reparación en otras condiciones. Las piezas de repuestos deberán ser técnicamente adecuadas y no podrán cambiar la función original del bien.

NOVENA: - DESIGNACIÓN DEL CONDUCTOR. - El conductor del vehículo vinculado será designado y contratado por EL COMODATARIO del automotor, previa selección y cumplimiento de los requisitos establecidos por el COMODANTE de acuerdo con las normas de tránsito y transporte. PARÁGRAFO: Se conviene que también podrá EL COMODANTE aceptar como conductor al mismo COMODATARIO, si este cumple los requisitos exigidos por la ley tanto de tránsito, como ley de transporte y ley de seguridad social para el desarrollo de esa labor, siempre y cuando las normas lo permitan, caso en el cual las obligaciones y responsabilidades de ese oficio, serán diferentes a las que se desprenden de este contrato, siendo su obligación afiliarse al sistema de seguridad social.

DECIMA:- SALARIO Y PRESTACIONES.- EL COMODATARIO del vehículo asume el pago de los salarios, primas, cesantías, bonificaciones, aportes a la Seguridad Social y demás prestaciones sociales y económicas del conductor, pagos que deberá consignar mensualmente a la entidad que este escoja para atender los pagos a las empresas promotoras de salud (EPS), a la de riesgos profesionales (ARP), al Fondo de Pensiones, pagos parafiscales a cajas de compensación y permitir que la empresa verifique el cumplimiento de esta obligación para lo cual el COMODATARIO le da poder expreso a EL COMODANTE: Queda acordado y aceptado que, si el COMODATARIO no cumple con estas obligaciones, EL COMODANTE queda facultada para suspender la prestación del servicio, y no otorgar programación, manifiestos o remesas de carga y aplicar las sanciones a que haya lugar, incluida la terminación del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: - VIGILANCIA Y SUPERVIGILANCIA. - LA COMODANTE vigilará el cumplimiento de todos los requisitos legales, reglamentarios y los que se determinen en el régimen interno de EL COMODANTE relacionadas con la operación del vehículo y la prestación del servicio, para lo cual tomará las medidas que cada situación requiera, bien sea respecto del vehículo o en relación con el conductor.

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES Y DAÑOS. - Serán de cargo del COMODATARIO el pago de las multas por infracciones a las normas de tránsito y transporte, aquellas que le sean imputables e igualmente los daños que cause al vehículo y que no estén protegidos por la póliza de seguros.

DÉCIMA TERCERA: - OTRAS OBLIGACIONES DE COMODANTE: EL COMODANTE se obliga a librar a EL COMODATARIO de toda turbación ilegítima e imputable directamente a ella y que impida el goce del bien, para lo cual EL COMODATARIO deberán darle aviso tan pronto como aquella se presente.

DÉCIMA CUARTA: - OTRAS OBLIGACIONES DE EL COMODATARIO: Son obligaciones de EL COMODATARIO, además de las señaladas en las demás secciones y cláusulas del presente contrato, las que se establecen a continuación:

1.- Pagar a las autoridades correspondientes el valor de todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluidas las sanciones o multas que afecten los bienes materia de este contrato, tanto si gravan la propiedad como si se refieren a su tenencia o disfrute. Si EL COMODANTE por cualquier razón, se viere obligada a pagar los citados impuestos, tasas y/o contribuciones, sanciones o multas por cuenta de EL COMODATARIO, éstos deberán reintegrarle la totalidad de lo pagado por dicho concepto, para lo cual EL COMODATARIO se obligan a reembolsarle inmediatamente las sumas pagadas, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del aviso que en ese sentido le dé la COMODANTE, acompañado de copia de los correspondientes recibos de pago. En caso de no recibir el pago de las sumas pagadas dentro del término anteriormente establecido, EL COMODATARIO autorizan de forma expresa e irrevocable que dichas sumas sean cargadas a la presente operación de leasing. Por cada día de retardo se causará a cargo de EL COMODATARIO y a favor de la COMODANTE, intereses a la tasa moratoria máxima fijada por las autoridades competentes a la fecha en que efectivamente se realice el pago, la cual se liquidará sobre el valor de las sumas pendientes de pago.

2.- Si con ocasión de la explotación del(los) bien(es) se llegaren a imponer multas EL COMODANTE en su condición de propietario de los mismos, EL COMODATARIO se obliga a asumir directamente el pago de las mismas. En caso de que, por razones de cualquier orden, EL COMODANTE se viere forzada a pagar dichas multas, EL COMODATARIO se obligan a reembolsarle inmediatamente las sumas pagadas, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del aviso que en ese sentido le dé EL COMODANTE, acompañado de copia de los correspondientes recibos de pago. En caso de no recibir el pago de las sumas pagadas dentro del término anteriormente establecido, EL COMODATARIO autorizan de forma expresa e irrevocable que dichas sumas sean cargadas a la presente operación de leasing. En caso de retardo se harán exigibles a cargo de EL COMODATARIO y a favor de EL COMODANTE intereses a la tasa moratoria máxima fijada por las autoridades competentes a la fecha en que efectivamente se realice el pago, la cual se liquidará sobre el valor de las sumas pendientes de pago.

3.- En caso de que EL COMODATARIO cumplan con todos los cánones pactados del bien objeto del contrato, se obligan a hacer entrega a la COMODANTE, de todos y cada uno de los documentos del vehículo. En caso que EL COMODATARIO no efectúen la entrega de los documentos anteriormente enunciados de forma completa en el término establecido, se entenderá que existe un incumplimiento del presente contrato y por ende se podrá dar por terminado de forma unilateral el mismo por parte de EL COMODANTE.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHO DE INSPECCIÓN: EL COMODANTE se reserva el derecho de inspeccionar el bien en cualquier momento para comprobar las condiciones de funcionamiento y mantenimiento del mismo. Para tal fin podrá efectuar visitas al lugar donde se encuentre el bien y recomendar por escrito las medidas que juzgue necesarias o convenientes, las cuales deberán ser atendidas, en forma inmediata por EL COMODATARIO

DÉCIMA SEXTA - SUBARRIENDO Y CESIÓN: Sin autorización previa y escrita de EL COMODANTE, EL

COMODATARIO no podrán ceder el presente contrato o arrendar el bien, ni darlo a terceros para su explotación bajo ninguna forma contractual, ni ceder este contrato de manera alguna. Aún en el caso de existir dicha autorización EL COMODATARIO seguirán siendo solidariamente responsables con el cesionario o el sustituto frente al COMODANTE de las obligaciones contraídas por este contrato.

DECIMA SEPTIMA: - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva de aquello que conozcan de la otra parte con ocasión de la ejecución del presente contrato, como consecuencia EL COMODANTE no podrá revelar a terceros salvo expresa autorización legal del propietario sus datos personales, así mismo EL COMODATARIO se compromete a no revelar la información que conozca de la empresa, ni los listados de clientes, ni información que conozcan a razón de la prestación del servicio y que pueda constituir propiedad intelectual.

DECIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato terminará:

1. Por mutuo consentimiento de las partes. Las partes por mutuo consentimiento podrán acordar la terminación anticipada del presente contrato, bajo las siguientes condiciones:
 - a) EL COMODATARIO debe asumir los gastos, costos, impuestos, derechos, valorizaciones, tasas, contribuciones, derechos notariales y cualquier otro que con la terminación anticipada se causen directa o indirectamente;
 - b) En el evento de que la terminación del contrato implique la restitución del(los) bien(es), ésta se deberá efectuar en un plazo no menor de cinco (5) días contados a partir del acuerdo de terminación del contrato y el bien deberá entregarse a paz y salvo por impuestos, cuotas de administración, servicios públicos y después de haber pagado los valores de los cánones de arrendamiento que se hayan causado y no pagado, junto con las penas o intereses que por el retardo en el pago de los valores de los cánones de arrendamiento se hayan causado. Para efectos de este caso, se entiende que la terminación anticipada trae como consecuencia que no haya lugar a las opciones establecidas en la Cláusula Vigésima;
 - c) El acuerdo de terminación anticipada del contrato deberá constar por escrito para que tenga validez;
2. Por vencimiento del término de vigencia del contrato; y,
3. Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y contraídas por las partes, y en especial por la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes situaciones, las cuales se tendrán como JUSTAS CAUSAS para la terminación del contrato:
 - a) El uso indebido del(los) bien(es) arrendado(s), entre otros, el uso contrario a su normal destinación; su empleo para la realización de actividades ilícitas; el subarriendo o disposición del bien de cualquier forma sin autorización expresa del propietario; su empleo para el transporte de sustancias tóxicas, psicotrópicas, armamento; etc.
 - b) Si EL COMODATARIO gravaren con cualquier clase de cargas o garantías el bien objeto del presente contrato y/o cuando éste sea afectado por medidas cautelares o por cualquier acción judicial que provengan de hechos ajenos a EL COMODANTE;
 - c) Por arrendar, prestar o ceder el presente contrato el bien objeto del presente contrato, o entregarlo(s) a terceros para su explotación bajo cualquier modalidad contractual, o por ceder este contrato, sin autorización previa y escrita de EL COMODANTE;
 - d) Por incurrir uno de EL COMODATARIO en concordato, liquidación voluntaria u obligatoria, en causal de disolución y/o haber sido demandado en vía ejecutiva;
 - e) Por la existencia de cualquier acción judicial que involucre el bien objeto de este contrato;
 - f) Cuando exista entre las partes intervinientes en este contrato otras obligaciones de contratos de leasing u operaciones de crédito y al menos una se encuentre en mora en el pago de uno de sus instalamentos o cánones;
 - g) Por la pérdida o destrucción total del bien; y,
 - h) Porque EL COMODATARIO no cumpla con cualquiera de las obligaciones señaladas en la Cláusula Décima del presente contrato relativa a los seguros.
 - i) Porque EL COMODATARIO no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente

contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que en cualquiera de las situaciones o causales establecidas en el numeral 3. de la presente cláusula, la COMODANTE podrá unilateralmente dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del término, sin necesidad de declaración judicial, y exigir la restitución del(los) bien(es), así como las demás prestaciones a que haya lugar.

En ese sentido, EL COMODATARIO desde ya acepta que, recibida esta manifestación de terminación unilateral de parte de EL COMODANTE, restituirá voluntariamente el (los) bien(es) objeto del contrato y efectuará la entrega material en un término no mayor a cinco (5) días siguientes a la manifestación unilateral de terminación con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Así mismo, en los eventos de terminación del contrato por cualquiera de las causales antes señaladas en el numeral 3 de esta Cláusula, EL COMODATARIO pagarán a título de indemnización de perjuicios la suma de 10 SMMLV.

DECIMA NOVENA. - OPCIONES: Al vencimiento del término de duración del contrato y siempre que EL COMODATARIO hayan cumplido las obligaciones del presente contrato, EL COMODATARIO deberá entregar el vehículo, sin derecho a recibir ningún tipo de remuneración o retribución por parte del COMODANTE.

VIGESIMA. - RENUNCIA A FORMALIDADES Y REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO renuncian a las formalidades del requerimiento para constituirlos en mora en caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato. Igualmente renuncian al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier causa pudieren tener sobre el bien objeto de este contrato.

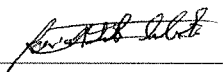
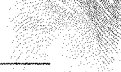
VIGÉSIMA PRIMERA. - MÉRITO EJECUTIVO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, las partes acuerdan y reconocen plenamente que el presente contrato presta pleno mérito ejecutivo para exigir el cobro de cualquiera de las obligaciones contenidas en el mismo, bastando la simple presentación del contrato junto con la afirmación acerca del incumplimiento de la obligación, sin necesidad de que medie previamente requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

VIGESIMA SEGUNDA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. Para todos los efectos EL COMODANTE, recibirá notificaciones físicas y electrónicas en las siguientes direcciones:

EL COMODATARIO recibirán sus notificaciones en las direcciones físicas y electrónicas del encabezado de este contrato.

En señal de aceptación las partes firman el presente contrato en la ciudad de BOGOTÁ, D.C., a los 6 días, del mes Febrero del año 2026

COMODATARIO O POSEEDOR


• 
Nombres Jose Alexander Liberato
ID # 79'05.036 B72

COMODANTE

TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTES SAS
901.289681-5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE DE CARGA

Entre los suscritos a saber: **TRASLADOS Y LOGISTICA S.A.S**, en convenio con la unidad de negocio **CERCANOS CARGO** identificada con el **NIT 901.289.681 - 5** representada legalmente por **RICARDO MARTÍNEZ**, C.C. 19.471.661 de Bogotá con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o LA EMPRESA y el(a) señor(a) José Alexander Liberato Gutierrez, identificado (a) con **C.C. 49.805.036.379** persona natural, mayor de edad, y quien en adelante se denominará como **EL** o **LOS CONTRATISTAS**, se ha convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE**, el que regirá por las normas del derecho privado, especialmente por el decreto 1079 del 2015- decreto 003366 de 21 Nov de 2003. Las demás normas que rigen el servicio público de transporte terrestre automotor de carga vigentes y comerciales, y las demás concordantes y por las siguientes cláusulas que se constituyen en ley para las partes.

PRIMERA: DEFINICIONES. Para los efectos del presente acuerdo, las expresiones enunciadas a continuación tendrán el significado aquí previsto.

1. **OPERADOR LOGÍSTICO:** Es quien se encarga de operar el servicio de transporte terrestre mixto, tanto de carga liviana como de pasajeros, y recaudo de dinero, en este caso **CERCANOS CARGO**.
2. **PLATAFORMA TECNOLÓGICA:** Es la herramienta tecnológica para asignar y controlar el transporte y entrega que está disponible para controlar la operación, y/o para rastrear el vehículo.
3. **BIENES QUE SE TRANSPORTARÁN, ENTREGARÁN Y SE COBRAN:** Son los productos, objetos y artículos que se necesitan transportar a domicilio a través **DEL CONTRATANTE** y esté a su vez a través del personal que disponga para tal fin; desde un punto de origen hacia uno o varios destinos urbanos o municipales.
4. **COMERCIOS O TIENDAS Y DESTINATARIOS:** Son los clientes finales que solicitaron un pedido y que su negocio está localizado dentro del casco urbano de las ciudades o municipios de Colombia en donde se desarrolle el presente contrato de logística, transporte y recaudo.
5. **COORDINADORES DEL CLIENTE FINAL:** Personal que depende exclusivamente del cliente final y quien asigna las rutas y entrega la mercancía a los colaboradores contratados por **EL CONTRATANTE**, estos tendrán la función de: Recibir, entregar o despachar la mercancía a transportar y que **EL CONTRATANTE** entrega en calidad de custodia al Contratista. Así mismo podrá recibir devoluciones o recaudo en efectivo en caso de haber sido acordado de esa manera.
6. **COORDINADORES DEL CONTRATANTE:** Personal que depende exclusivamente del **CONTRATANTE** y quien coordina horarios, asigna vehículos y conductores para las entregas del **CLIENTE** y que tendrán la función de programar rutas, realizar seguimiento y tramitar las novedades que se presenten. En ocasiones estará autorizado para recibir el recaudo en efectivo relacionado con las entregas del cliente final. Así mismo recibir y tramitar con el área administrativa del Contratante, las cuentas de cobro del Contratista. reportar todo lo relacionado con el contratante de la actividad de entregas, recaudo, devoluciones de mercancía, legalización en bodegas del cliente final de los procesos.
7. **MANUAL DE PROCEDIMIENTO.** Es el documento anexo # 1, desarrollado por **EL CONTRATANTE** y **EL CLIENTE FINAL** que busca un buen desarrollo del objeto del contrato.
8. **CANDENA LOGISTICA:** Es el conjunto de personas involucradas en la actividad transportadora y recolección de los dineros, que busca que el servicio de preste sin inconvenientes, minimizando, ante todo, los riesgos propietarios de la actividad.
9. **AYUDANTE O AUXILIAR A BORDO:** Persona que acompañará en ruta al Contratista Transportador, cuando así lo defina el cliente final, para apoyar cargue, descargue y entrega de mercancía, y recaudo de dinero en efectivo si el cliente final demanda ese servicio. entregar reportes de novedades en ruta.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la prestación del servicio de transporte de mercancía tipo abarrotes o verduras, paquetería, materiales de construcción, entre otros, que el cliente final disponga, en vehículos de transporte de carga o mixto (carga y pasajeros), particular o público, certificado para carga de alimentos en el caso que se necesite; y además el recaudo de dinero en datafono y/o efectivo, y el posterior depósito en bancos, corresponsales bancarios o entrega de este AL CONTRATANTE, según las condiciones establecidas en este contrato y cumpliendo las normas establecidas para la prestación del servicio que se encuentran establecidas por LA EMPRESA CONTRATANTE y los manuales de procedimientos establecidos para tal fin.

PARAGRAFO: Este contrato no otorga al contratista o transportador derechos distintos que los establecidos en este contrato, por lo tanto, el mismo no se podrá ceder a ningún título, pues es la empresa quien presta el servicio a través del vehículo vinculado o contratado de conformidad con la legislación en materia de transporte público.

TERCERA: TERMINO DEL CONTRATO: El contrato se entiende celebrado por tres meses a partir del momento de iniciación del servicio, pero será prorrogado automáticamente si las partes manifiestan su intención de no renovarlo antes de su terminación, con 15 días de anticipación.

CUARTA: VALOR, FORMA DE PAGO Y CONDICIONES PARA EL PAGO: El valor del presente contrato será determinable mediante la modalidad de cantidad de entregas y días en servicio efectivo semanal multiplicada por la tarifa correspondiente y los costos adicionales que haya autorizado **EL CONTRATANTE**.

LA EMPRESA pagará al transportador las sumas establecidas en documento anexo, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del transportador con el detalle de los servicios prestados, dinero que será cancelado por la empresa mes vencido y el pago 15 días después de radicada la cuenta de cobro. Los cortes para presentar la cuenta de cobro se harán cada domingo y se presentará al siguiente día hábil, a los coordinadores **DEL CONTRATANTE**

El valor a pagar se calculará teniendo en cuenta la ruta y el producto a cargar, menos deducciones normales para la actividad, impuesto de industria y comercio, retención en la fuente, prestamos por parte de la empresa, seguros, gastos bancarios, repuestos, seguridad social si es del caso, honorarios y multas.

Se podrán pactar anticipos al contratista dependiendo del servicio a prestar y de acuerdo a las políticas de la empresa.

Para el pago de la cuenta de cobro, el contratista debe contar con seguridad social tal cual lo establecen las normas legales vigentes y así mismo el conductor y personal abordo en un caso de que se trate de una persona diferente.

PARÁGRAFO 1: En todo caso EL (LOS) CONTRATISTA(S), autoriza AL CONTRATANTE a descontar los valores a que haya lugar por el incumplimiento en la devolución de mercancías o dinero, Así mismo, se obliga a firmar un pagaré en blanco con codeudor y su correspondiente carta de instrucción de diligenciamiento, autorizando AL CONTRATANTE a hacerlo efectivo para cobro, únicamente en los siguientes casos: a. Cuando no entregue o deposite el dinero en efectivo recaudado a diario, b. cuando dañe, deteriore o pierda mercancía recibida; o c. cuando no entregue al CLIENTE FINAL las mercancías devueltas por los comercios.

PARÁGRAFO 2: En caso de que EL (LOS) CONTRATISTA(S) abandone, incumpla su programación diaria por motivos injustificados, EL (LOS) CONTRATISTA (S) pagará como indemnización AL CONTRATANTE una sanción económica de 4 SMDLV

QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. La obligación general del CONTRATISTA es la distribución de mercancías y recolección de dinero de acuerdo a las indicaciones y procedimientos establecido para tal fin, en este contrato y en documentos anexos, EL CONTRATISTA deberá prestar el servicio de entrega de mercancía y recaudo de forma oportuna, eficiente y respetuosa a los comercios que disponga **EL CLIENTE FINAL**, a sus coordinadores y a los **DEL CONTRATANTE**.

2. Para el desarrollo de la actividad contratada, el contratista deberá poner a disposición del CONTRATANTE el vehículo identificado con placa _____ o un reemplazo en perfectas condiciones y con su debida documentación al día como el Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito (SOAT), tecno- mecánicas, pólizas extracontractuales, certificado de transporte de alimentos (anteriormente carnet de manipulación de alimentos (si aplica para la operación que ha sido asignado), programa contenido e intensidad horario, Fumigación); vehículo que deberá estar en perfectas condiciones mecánicas, para los traslados requeridos, con los requisitos mencionados en este contrato y aquellos que se describen más adelante.
3. El CONTRATISTA deberá poner a disposición del CONTRATANTE además del vehículo el correspondiente personal para la entrega de pedidos del **CLIENTE FINAL** en la ciudad de _____ y sus municipios aledaños, el cual deberá tener las características descritas en este documento.
4. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las obligaciones parafiscales con terceras personas contratadas por ellos, especialmente con el conductor y según se relaciona en este contrato.
5. EL CONTRATISTA se obliga a tener la documentación del vehículo al día y del conductor.
6. EL CONTRATISTA deberá velar en todo momento porque el servicio de transporte se preste en condiciones de seguridad y así mismo velar por la protección a la integridad física de quienes hacen parte de la vía cumpliendo las normas de tránsito. Así las cosas, deberá cumplir y hacer cumplir al personal a cargo con las políticas del Plan Estratégico de Seguridad Vial **DEL CONTRATANTE** y exigidas por el Gobierno Nacional.
7. Informar a la EMPRESA de cualquier problema que se presente en la ejecución del contrato o la prestación del servicio con cualquiera de los involucrados en la cadena logística.
8. Entregar a los Coordinadores autorizados por **EL CLIENTE FINAL**, la mercancía objeto de devolución por parte de los clientes, tiendas o comercios.
9. Cumplir con los horarios y condiciones de contrato definidos por **EL CLIENTE FINAL**.
10. Vigilar y custodiar la mercancía entregada para su transporte de manera adecuada.
11. Responder por pérdida de mercancías o la avería de las mismas cuando estas estén bajo su custodia, y en caso de pérdida por parte de EL (LOS) CONTRATISTA (S) y/o sus colaboradores deberán pagar la totalidad de la mercancía perdida o averiada que resulte por su mal manejo o descuido, este dinero.
12. Responder al 100% por el recaudo que se haya realizado en los procesos de entrega de mercancía del Cliente final, el cual deberá ser depositado en los banco o corresponsales bancarios autorizados para tal fin o las personas autorizadas del CONTRATANTE.
13. En caso de pérdida o hurto deberá pagar la totalidad del dinero que haya perdido o le hayan hurtado en el desarrollo de la operación, salvo que después de haber seguido todos los procedimientos de demuestre que hubo un siniestro por agentes de delincuencia.
14. Diligenciar eficaz y oportunamente, la app **DEL CLIENTE FINAL** y los formatos entregados por **EL CONTRATANTE** para el correcto control de la operación, para lo cual se brindará la capacitación correspondiente por parte del CONTRATANTE.
15. Presentar oportunamente las cuentas de cobro bien diligenciadas y con los debidos soportes que se requieren como son las planillas de ruta y entrega diligenciadas, las consignaciones efectuadas en banco o corresponsales bancarios, desprendibles de datafonos o el recibo de caja en caso de haber entregado el dinero en las oficinas DEL CONTRATANTE.
16. Este contrato es personal e intransferible, es decir que no se puede ceder la ruta a ningún título ni las condiciones del mismo.

17. No podrá por ningún motivo mientras se está prestando el servicio, movilizar mercancías que no se encuentren relacionados en el transporte.

18. Bajo ninguna circunstancia el contratista podrá proporcionar nombres, direcciones y números telefónicos que son estrictamente confidenciales, a terceros constituyéndose en falta grave el suministrarlos sin autorización.

19. Pagar oportunamente todos los impuestos y demás erogaciones oficiales, así como combustible, repuestos, accesorios, mano de obra y demás gastos de operación y mantenimiento del vehículo.

20. Contratar y mantener vigente durante el tiempo de administración por afiliación las pólizas de seguros (SOAT, póliza todo riesgo), así la revisión técnico mecánica al día.

21. Informar AL CONTRATANTE por escrito cualquier cambio de dirección de su residencia, dentro de los ocho días siguientes de haberse cumplido el traslado.

22. Pagar oportunamente los deducibles y demás rublos relacionados con los daños ocasionados por el vehículo a terceros o a los usuarios del servicio, siempre y cuando exista responsabilidad civil presunta.

PARAGRAFO: Se exceptúan los puntos 19 y 20, cuando el vehículo fue entregado en comodato por parte del CONTRATANTE.

SEXTA: OBLIGACIONES Y CONDICIONES CON RELACIÓN AL VEHÍCULO: EL CONTRATISTA deberá proporcionar un vehículo en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene, de manera que proporcione garantía y oportunidad en las entregas, el cual debe tener las condiciones propias para el transporte de alimentos.

1. En caso de varada del vehículo dispuesto para el cumplimiento del contrato, avisar inmediatamente a los coordinadores tanto DEL CONTRATANTE como DEL CLIENTE FINAL y encontrar su reemplazo, optando que mantenga sus mismas características y capacidad de carga para que no se afecte la operación.
2. El vehículo en dado caso se requiera para el transporte de alimentos requerirá para dar cumplimiento a la prestación del servicio entre 1 a 6 canastillas, las cuales podrá ser validadas previamente con EL CONTRATANTE o el CLIENTE FINAL al inicio de la operación, en caso que EL (LOS) CONTRATISTA (S), utilice las del CLIENTE FINAL, deberá regresar al sitio de origen a devolverlas el mismo día que termine la ruta.
3. Revisar el vehículo de manera periódica según el plan de mantenimiento preventivo dispuesto.
4. Cuando se presente alguna falla, daño o desperfecto en el vehículo con el cual se presta el servicio o se presente alguna calamidad doméstica, enfermedad, etc., que haga imposible cumplir con contrato, EL CONTRATISTA deberá informarle de inmediato a AL CONTRATANTE o persona autorizada, y, en cualquier caso, EL CONTRATISTA, deberá por su cuenta buscar el transportador que lo ha de reemplazar, convenir la tarifa y evaluar las condiciones y forma de pago. En tal caso la reparación y evaluación del hecho deberá sujetarse al tiempo riguroso. Superado la falla o la novedad que originó el reemplazo volverá a comunicarlo a LA EMPRESA. En caso de que en los casos anteriores el transportador no de aviso a la empresa constituirá causal suficiente para que la empresa realice el llamado de atención correspondiente o de por terminado el contrato por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Con el fin de garantizar la óptima prestación del servicio de la compañía y la información actualizada a los clientes que lo solicitan, EL (LOS) CONTRATISTA (S), garantizarán que dispondrá de un servicio de ubicación satelital del vehículo destinado para cumplir el objeto del contrato, que puede ser consultado durante el tiempo que se encuentren prestando sus servicios AL CONTRATANTE.
6. LA EMPRESA podrá en cualquier tiempo inspeccionar el estado mecánico y general del vehículo, como garantía de seguridad en el servicio y en caso de comprobarse fallas, tanto EL

CONTRATISTA como el conductor del vehículo atenderán de inmediato las ordenes de LA EMPRESA para corregirlas.

7. El contratista se compromete una vez firmado este contrato a marcar el vehículo con los colores respectivos que establezca, e instalar en la forma que se le indique, el radio y los emblemas que identifican a la empresa.

SEPTIMA: OBLIGACIONES CON RELACIÓN AL PERSONAL NECESARIO PARA LA ACTIVIDAD:

1. Con relación al conductor del vehículo usado para la actividad y el correspondiente ayudante, y como se trata de un servicio donde el contratista presta sus servicios de manera independiente y a todo costo, el conductor y el ayudante o auxiliar a bordo deben ser contratados por el contratista, **por lo tanto EL CONTRATISTA** asume el pago de los salarios, primas, cesantías, bonificaciones, aportes a la Seguridad Social y demás prestaciones sociales y económicas del conductor, en la forma y términos señalados en el Contrato de Trabajo, pagos que el propietario autoriza descontar del producido del vehículo y que de no cubrirlo, deberá consignar mensualmente a la empresa para atender los pagos a las empresas promotoras de salud (EPS), a la de riesgos profesionales (ARL), al Fondo de Pensiones y pagos parafiscales a cajas de compensación y demás.
2. Ambas personas deberán utilizar decorosamente la indumentaria y distintivos que **EL CLIENTE FINAL o EL CONTRATANTE** les entreguen para mantener una óptima prestación del servicio y posterior a la finalización del contrato cesar la utilización de prendas de vestir que contengan logos distintivos a la compañía y sus clientes. En caso de terminación del contrato, se obliga a devolver los elementos recibidos.
3. El personal deberá estar certificados, en manipulación y transporte de alimentos, según el Artículo 11 de la Resolución No. 2674/2013 en caso que en la operación se requiera el transporte de alimentos, por el contrario, las estipulaciones exigidas por las autoridades competentes.
4. El conductor deberá además cumplir con las siguientes condiciones: Licencia de Conducción tipo C1, como requisito mínimo; Curso de manipulación de alimentos, si la operación asignada a si lo requiere, 2 Certificaciones Laborales, Dirección, Teléfono, referencias laborales y familiares, Planilla de Pago de seguridad social que debe ser entregada al CONTRATANTE mes a mes.
5. EL CONTRATISTA le garantiza AL CONTRATANTE supervisar que el personal que a bien disponga contratar se encuentre en condiciones óptimas para llevar a cabo el objeto del contrato y que no se encuentren en condiciones físicas o mentales que pongan en riesgo la operación y la integridad a terceros b) EL (LOS) CONTRATISTA (S) y/o sus colaboradores, no podrá prestar o facilitar el usuario y clave de la App de_a otras personas diferentes AL CONTRATANTE, para garantizar la seguridad de la plataforma.
6. EL CONTRATISTA se compromete de forma directa y/o por medio de sus colaboradores prestar el objeto del contrato con altos estándares de calidad, seguridad y puntualidad, aspectos fundamentales que constituyen una prioridad en el sector transporte, los cuales deberán tenerse en cuenta en el desarrollo de las actividades específicas propias del contrato.
7. EL CONTRATISTA velarán en todo momento que de forma directa o por intermedio de sus colaboradores, se den cumplimiento al Código Nacional de Tránsito y Transporte y las demás reglas concordantes a este ramo, para mantener una operación óptima DEL CONTRATANTE, mitigando el mínimo riesgo en la ejecución del acuerdo en por de los intereses de LAS PARTES firmantes del presente contrato.
8. Además, deberá propender por la mejora continua de nuestros procesos y procedimientos, basados en la experiencia de la prestación de nuestros servicios, buscando siempre la satisfacción de nuestros clientes.

9. Cumplir y hacer cumplir al conductor y al ayudante los servicios oficialmente autorizados, modificados o que se autoricen, así como los horarios, turnos y demás solicitudes relacionadas con el servicio.

PARAGRAFO: Se conviene que también podrá LA EMPRESA aceptar como conductor o ayunte al mismo Contratista, si este cumple los requisitos exigidos por la ley tanto de tránsito, como ley de transporte y ley de seguridad social para el desarrollo de esa labor y siempre y cuando las normas lo permitan, caso en el cual las obligaciones y responsabilidades de ese oficio, serán diferentes a las que se desprenden de este contrato, siendo su obligación afiliarse al sistema de seguridad social, y allegar a la empresa cada mes, certificación o certificaciones expedidas por la entidad a la cual se encuentra afiliado como trabajador independiente, o cancelar mensualmente a la empresa dicho valor.

OCTAVA: CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA EL RECAUDO DEL DINERO: El contrato no solo se dirige al transporte de las mercancías puestas a disposición del contratista si no también a la recolección del dinero de dinero en datafono y/o efectivo, y el posterior depósito en bancos, correspondientes bancarios o entrega de este AL CONTRATANTE, las condiciones son las siguientes:

1. Recaudar, entregar y depositar el dinero correspondiente de la mercancía recibida y entregada, en las cuentas bancarias o a las personas autorizadas por EL CONTRATANTE.
2. El dinero puede ser recaudado por datafono, transferencias bancarias o billeteras virtuales (Nequi, Daviplata, Movii, etc.), y el contratista deberá verificar con su respectivo soporte su autenticidad y veracidad, para evitar errores, falsificaciones y adulteraciones que en caso de ser adulterado y/o falsificado.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del contratante las siguientes:

1. Pagar oportunamente y sin dilaciones injustificadas lo convenido en este contrato.
2. Intentar dar solución oportuna a los inconvenientes que se le presenten al CONTRATISTA en la ejecución del contrato de transporte, siempre y cuando el contratista de aviso al CONTRATANTE de manera oportuna.
3. Suministrar a **EL (LOS) CONTRATISTA(S)** información oportuna sobre horarios, lugar de origen para cargue de la mercancía.
4. Coordinar la capacitación a **EL (LOS) CONTRATISTA (S)** en todo lo relacionado con el manejo de la APP, las mercancías, el recaudo de dinero en efectivo, atención de clientes y resolución de problemas relacionados con el objeto del contrato.
5. Facilitar el registro para la descarga de la App y toda la capacitación para su manejo adecuado.
6. Informar sobre novedades que conozca y que pueda afectar el desarrollo de la operación.
7. Procurar el respeto y dar instrucciones al respecto para la mejor ejecución de la labor contratada y todos los que pertenecen a la cadena logística.
8. No se podrán efectuar cambios en los recorridos, y traspaso de mercancía a otro vehículo, salvo autorización escrita del contratante.
9. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: A) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES. B) POR EXPIRACION DEL PLAZO PACTADO. NO EXISTE PRORROGA AUTOMATICA. C) POR DESTRUCCION TOTAL DEL VEHICULO E IMPOSIBILIDAD DE REPONERLO EN EL TERMINO DE 8 DIAS. D) POR INCUMPLIMIENTO EN ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, caso en el cual la parte cumplida deberá dar aviso a la otra parte con 8 días de antelación y

informando por escrito los hechos constitutivos de incumplimiento. E) UNILATERALMENTE POR CUALQUIERA DE LAS PARTES PAGANDO LA INDEMNIZACION ESTABLECIDA. F) UNILATERALMENTE POR PARTE DE LA EMPRESA. 1. Cuando el contratista incurra en dos causales de indisciplina en el término de 3 meses. 2. No tener al día los seguros obligatorios para la prestación del servicio. 3. cuando el TRANSPORTADOR incurra en dos llamados de atención por parte de la empresa. 4. Cuando se verifique que el conductor no cuenta con la seguridad social o no la tienen al día. **G) UNILATERALMENTE POR PARTE CUALQUIERA DE LAS PARTES dando aviso a la EMPRESA con un mes de anticipación.** F) Por la terminación del contrato con el usuario final.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES Y DAÑOS. - Serán de cargo del CONTRATISTA el pago de las multas por infracciones a las normas de tránsito y transporte, aquellas que le sean imputables e igualmente los daños que cause al vehículo y que no estén protegidos por la póliza de seguros, deducibles, gastos de honorarios, y demás gastos ocasionados por accidentes de tránsito, A su vez EL CONTRATISTA se hará cargo de cualquier reclamación de terceros que pueda presentarse.

DECIMA SEGUNDO: INTERPRETACIÓN DE SITUACIONES. - Si se admitieren, toleraren o presentaren hechos o situaciones que difieran de lo convenido en el presente contrato, no por eso se entenderá revocación, modificación o novación alguna del mismo, salvo acuerdo expreso por escrito de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier conflicto, controversia o diferencia que surja en relación con alguna o algunas de las cláusulas y que ocurra en desarrollo de este contrato o en su etapa de liquidación, podrá ser resuelta, en primera instancia, en forma directa por **LAS PARTES**, cada una de las cuales designará para el efecto un representante del nivel administrativo o de alto rango, quienes se reunirán para discutir, en arreglo directo, la diferencia o conflicto presentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de una parte a la otra, sobre su ocurrencia del conflicto. Las decisiones adoptadas en desarrollo de esta etapa, cuando exista ánimo de negociación directa, deberán constar en un acuerdo de transacción suscrito por LAS PARTES, conforme a lo regulado en el Código Civil en los artículos 2469 al 2487. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De no prosperar el arreglo directo, LAS PARTES someterán el conflicto o controversia con a la justicia ordinaria.

DECIMA CUARTA: MEDIDAS DISCIPLINARIAS INTERNAS. - Con el propósito de prestar un mejor servicio en el transporte público de carga y sin perjuicio de lo dispuesto en el texto del presente contrato, LA EMPRESA podrá adoptar medidas disciplinarias de acuerdo a lo previsto en los Reglamentos de la Empresa.

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS. Cada parte asumirá todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar como consecuencia de la celebración del presente contrato y de la ejecución de las actividades aquí contratadas, de conformidad con la normatividad sobre la materia.

DÉCIMA SEXTA: HABEAS DATA. Según la Ley 1581 de 2012, EL (LOS) CONTRATISTA (S) autorizan al CONTRATANTE, a grabar, utilizar y/o reportar sus datos personales, para todo lo relacionado con cumplimiento del contrato. En caso de incumplimientos en la entrega de mercancía, reintegro de dineros recaudados, entrega de devoluciones, canastillas; autoriza a ser reportado a Centrales de Riesgo en Colombia, como: DATA CREDITO y TRANSUNION, anteriormente CIFIN.

DÉCIMA SEPTIMA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA declara expresa y absolutamente que no transportará durante la prestación del servicio insumos, sustancias alucinógenas, armas, mercancía de contrabando y/o otros elementos que sean ilegales o atenten contra las buenas costumbres y en caso que las autoridades al momento de realizar algún registro al vehículo dispuesto para cumplir el objeto del contrato se encuentran dichos objetos y/o elementos, exoneran de cualquier responsabilidad legal a la parte CONTRATANTE, como a LOS CLIENTES FINALES.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberán velar que las mercancías o elementos que son entregados y recogidos sean lícitos y que cumplan todas las normas que son exigidas por las autoridades Locales y Nacionales para su transporte.

DECIMA OCTAVA: VALOR Y PAGO DE PERJUICIOS. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato por parte de cualquiera de las partes, dará derecho a una indemnización a la otra parte de dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE VINCULACIÓN LABORAL. Se aclara expresamente que, entre EL CONTRATANTE y EL CLIENTE FINAL, no existirá ninguna relación de carácter laboral con EL (LOS) CONTRATISTA (S), ni tampoco con ninguna de las empresas involucradas en el desarrollo del presente contrato, en cuanto la actividad llevada a cabo por EL (LOS) CONTRATISTA (S) i) pueden realizarse a cabo por un tercero que cumpla el objeto del mismo en las mismas condiciones que se obliga, para que no afecten los intereses de LAS PARTES intervinientes; ii) No existe subordinación o dependencia de LAS PARTES, porque sus actividades la realizan en forma autónoma e independiente, con sus propios medios y recursos, con autonomía técnica, administrativa, financiera y con el apoyo de su propio personal, iii) y no existe el pago de salarios, sino de honorarios que varían conforme a la demanda en la operación.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales y contractuales los domicilios de **LAS PARTES** y sus direcciones serán las siguientes:

EL CONTRATISTA:

Dirección Contratista No. 1: Calle 36d N 106-22 Sur este Email: alexanderlibugue@gmail.com

Dirección Contratista No. 2: _____ Email: _____

EL CONTRATANTE:

Dirección comercial: **Bogotá. Calle 71 # 13-28**

Email: info@cercanos.co

El contratista manifiesta que conoce y entiende, por lo cual además acepta el contenido de cada una de las cláusulas redactadas en el presente contrato, que lo leyó y le da su aprobación. En constancia se firma en dos originales como aparece, en el municipio de BOGOTA que será el domicilio para todos los efectos legales, a los 6 días del mes de Febrero del año 2026.

LA EMPRESA


EL CONTRATISTA

ACUERDO DE HABEAS DATA – TRANSPORTE DE CARGA

TRASLADOS Y LOGÍSTICA TRANSPORTES S.A.S. – “CERCANOS”, en adelante **LA EMPRESA**, establece las siguientes cláusulas de protección de datos, seguridad y confidencialidad de la información con empleados y/o contratistas que presten servicios de transporte de carga, en adelante **EL TERCERO**:

PRIMERA: CLAUSULA SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. La información que trata **LA EMPRESA** se presenta con clientes, proveedores, empleados, socios, contratistas y demás partes que en algún momento son interesadas.

SEGUNDA: CLÁUSULA DE HABEAS DATA. **EL TERCERO** autoriza a **LA EMPRESA**, para consultar, recolectar, almacenar y tratar sus datos y de las personas vinculadas, con la finalidad del conocimiento del tercero, requerido en los estándares de seguridad para la cadena de suministro, relacionado con la prestación del servicio de transporte terrestre de carga, aéreo o fluvial u otros servicios logísticos que ofrece la empresa. **Traslados y Logística Transportes S.A.S. – “Cercanos”**, no divulgará la información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma. La empresa garantiza la reserva de la información y la protección de los datos personales que sean gestionados, protegiéndola contra el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales.

No es información confidencial, aquella que **Traslados y Logística Transportes S.A.S. – “Cercanos”**, presente en portales de internet, medios masivos de comunicación, redes sociales u otros medios que sean utilizados para publicar información.

TERCERA: REALIZACIÓN DE CONSULTAS. **EL CONTRATISTA Y/O EMPLEADO**, autoriza a **LA EMPRESA** para realizar la investigación que le permita verificar los antecedentes de **EL TERCERO**, información sujeta de confidencialidad y un tratamiento de integridad y seguridad de acuerdo con lo establecido en el habeas data, Ley 1581 de 2012.

EL TERCERO (Propietario o tenedor, conductor del vehículo) acepta y autoriza para que **LA EMPRESA** consulte bases de datos gremiales, gubernamentales o privadas y en caso de operaciones sospechosas o inusuales sea reportado ante las autoridades.

CUARTA: EL TERCERO manifiesta que ha sido informado por **Traslados y Logística Transportes S.A.S. – “Cercanos”** de que: a) **LA EMPRESA** actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales es titular y que, conjunta o separadamente podrán recolectar, usar y tratar sus datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de **LA EMPRESA**. b) Que es de carácter facultativo responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad. c) Los derechos del **TERCERO** como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.

QUINTA: LA EMPRESA garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de los datos y se reservan el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente **AL TERCERO**.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN. **EL TERCERO**, declara que la información referente a la movilización de la carga es confidencial y está sujeta a los criterios de seguridad que ha establecido la empresa, en cumplimiento de sus acuerdos de seguridad o manifestaciones de seguridad con sus clientes.

SÉPTIMA: ACUERDO DE SEGURIDAD. **EL TERCERO**, declara que la información referente a la movilización, tipo de mercancía, valor, rutas, destinatarios de la carga es confidencial y está sujeta a los criterios de seguridad que ha establecido la empresa.

OCTAVA: DECLARACIÓN DE FONDOS. EL TERCERO declara bajo juramento que los recursos económicos utilizados en la adquisición del equipo de transporte y los que utiliza en la ejecución del encargo no provienen en ningún caso de actividades ilícitas y no tienen ninguna relación con lavado de activos, contrabando, tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, terrorismo, financiación del terrorismo, tráfico de armas o cualquier actividad ilegal y los ingresos generados en la ejecución del encargo no serán utilizados para actividades ilegales.

NOVENA: MÉRITO EJECUTIVO. El presente documento presta merito ejecutivo por contener una obligación, clara, expresa y exigible en caso de incumplimiento total o parcial de una o más cláusulas contenidas en este contrato para cualquiera de las partes sea **LA EMPRESA** o **EL TERCERO**.

DÉCIMA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD Y HABEAS DATA. Ambas partes acuerdan mantener en presente acuerdo de confidencialidad durante la vigencia del contrato y por el término de un año (1) adicional a la fecha de terminación del contrato.

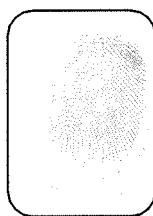
DÉCIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD Y HABEAS DATA. Las cláusulas serán agregadas a los documentos que **Traslados y Logística Transportes S.A.S. – “Cercanos”**, transe con sus partes interesadas, sea que recopile la información o entregue información de la empresa.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. Yo, identificado como lo expresa la firma de este documento, actuando en nombre propio, como propietario y/o en representación del propietario y poseedor actual del vehículo, declaro que con mi firma o con el simple hecho de recibir este documento de manera digital, cualquier medio electrónico o mensajería instantánea sin que en el término del viaje activo yo lo rechace o refute, acepto y me obligo a cumplir todas las cláusulas del encargo de transportes a terceros, el cual he leído detalladamente.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a **Traslados y Logística Transportes S.A.S. – “Cercanos”**, para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de **LA EMPRESA** y para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, comerciales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Empresa. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de: Bogotá a los (6) días del mes de Febrero del año, 20().

Atentamente;



Índice derecho

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Alexander Liberato Guerrero".

- * Nombre del contratista: José Alexander Liberato Guerrero
- * Número de identificación: 79.805.036 Bogotá
- * Dirección de residencia: calle 36 d N. 105-27 Sur este.
- * Número de celular: 3192586706
- * Correo electrónico: alexander.begre@gmail.com

FECHA DE LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO: _____

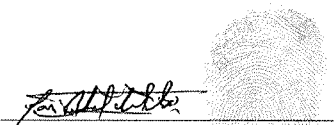
Señores:
TRASLADOS Y LOGISTICA S.A.S,
CERCANOS CARGO
NIT 901.289.681 - 5
Ciudad.

Ref: Carta de instrucciones para diligenciar pagaré No. _____

Apreciados Señores.

Yo (nosotros) _____ y _____
identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el Art. 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa, permanente e irrevocablemente a la EMPRESA **TRASLADOS Y LOGISTICA S.A.S**, en convenio con la unidad de negocio **CERCANOS CARGO** identificada con el **NIT 901.289.681 - 5**, o a quien represente sus intereses o al tenedor legítimo de este instrumento para diligenciar y llenar los espacios en blanco en el presente título valor No. _____ de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Los espacios en blanco relativos a la cuantía, intereses y fecha de vencimiento, podrán ser diligenciados sin necesidad de requerimiento alguno, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Incumplimiento en el pago de una o más cuotas de capital, intereses pactados o de cualquier suma que tuviera deber o quien represente sus derechos o el tenedor de este título valor, b) Si cualquiera de los suscriptores llegare a ser investigado o vinculado por cualquier autoridad en razón de infracciones o delitos, especialmente en lo que se refiere al movimiento de capitales ilícitos, o fuere demandado judicialmente, o se nos embargaren bienes por cualquier clase de acción, c) Cualquier suma que tuviera que pagar con ocasión de las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato de ruta u otros contratos firmados previamente con la empresa **TRASLADOS Y LOGISTICA S.A.S**, identificada con el **NIT 901.289.681 - 5**, especialmente con ocasión de los valores no pagados por multas de tránsito o transporte, o pagos derivados de accidentes de tránsito, además lo correspondientes a salarios, prestación sociales y seguridad social del conductor y ayudante, insumos para el automotor, seguros, préstamos, valores cubiertos por la empresa y relacionados con la responsabilidad civil contractual o extracontractual derivados de la prestación del servicio público de transporte, y demás rubros relacionados con las relaciones contractuales generadas entre las partes. d) Por cualquier suma de dinero que tuviere que cancelar la empresa por honorarios o gastos judiciales o defensa por cualquier conducta generada por el conductor, propietario o tenedor del vehículo con el cual se presta el servicio, incluyendo comparendos de tránsito. e) Por las sumas que la empresa tuviere que cancelar por pagos a conductores ya sea judicial o extrajudicialmente derivados de la relación de solidaridad que existe entre la empresa y los conductores o de su vinculación directa, siempre y cuando el requerimiento o demanda se genere por un cumplimiento de las obligaciones laborales o de prestación de servicios con el conductor. f) Por el valor de las pólizas obligatorias de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que deba cancelar la empresa a las compañías de seguros g) La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto le este (mos) Debiendo a EMPRESA a quien represente sus derechos o al tenedor legítimo de este instrumento, el día que sea diligenciado el pagaré. **3.** Los intereses de mora serán liquidados a la tasa máxima legal vigente estipulada por la Superintendencia Bancaria. **4.** La fecha de vencimiento será el día en que se diligencien los espacios dejados en blanco en el pagaré.


* FIRMA DEUDOR
* NOMBRE *Jose Alexander Liberato*
* C.C. *79.805.036 B7M*

FIRMA CODEUDOR
NOMBRE
C.C.

PAGARE A LA ORDEN

No. _____ POR VALOR DE: \$ _____

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION: _____

INTERESES MENSUALES: _____

INTERESES MORATORIOS: _____

CIUDAD DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: _____, o donde el acreedor o tenedor elija.

Yo (nosotros) _____ y _____, mayor(es) de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de _____, identificado(s) al pie de mi (nuestra) correspondiente(s) firma(s), actuando en nombre propio y como persona natural manifiesto por este único pagare que adeudo y pagare solidaria e incondicionalmente a la EMPRESA **TRASLADOS Y LOGISTICA S.A.S**, identificada con el **NIT 901.289.681 - 5**, en el lugar que esta señale, la suma de \$ _____ (_____) mensuales, más los intereses corrientes y moratorios a partir de la fecha de vencimiento de este título a la tasa máxima permitida por Ley, sin perjuicio de las acciones legales que le correspondan al Acreedor para proceder al cobro judicial o extrajudicial de la obligación, por lo tanto me obligo a pagar todos los costos que ese cobro ocasione y renuncio a los requerimientos privados o judiciales en caso de mora. ADEMÁS pagare la suma de que resultaré a deber según carta de instrucciones firmada que la empresa estima en \$ _____.

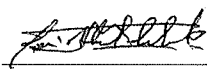
El acreedor o tenedor de este pagare podrá declarar insubsistente el plazo de esta obligación o de las cuotas que constituyen el saldo y exigir el pago inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos: a) cuando haya mora en el pago de una o más cuotas de amortización de capital o de una o más cuotas de interés. B) cuando el deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones c) cuando el deudor convoque a concurso de acreedores. Serán de mi cargo el valor de los honorarios profesionales por la cobranza judicial o extrajudicial, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores al (10%) de la suma total adeudada, al igual que todos los gastos en que incurra, o quien represente sus derechos o el tenedor legítimo de este título por motivo de la cobranza. La mera ampliación del plazo no constituye novación ni menos exonera de la obligación de pagar la totalidad de las sumas adeudadas.

Aceptó desde ahora cualquier endoso que de este pagaré hiciere la EMPRESA **TRASLADOS Y LOGISTICA S.A.S**, en convenio con la unidad de negocio **CERCANOS CARGO** identificada con el **NIT 901.289.681-5** a cualquier persona natural o jurídica. Igualmente declaro excusado el presente pagaré, así como la presentación para el pago y el aviso de rechazo.

Así

Para constancia firmo este pagaré en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2 ____.

Atentamente,



FIRMA DEUDOR
NOMBRE Jose Alexander Liberato
C.C. 79.805.036 B7n

FIRMA CODEUDOR
NOMBRE
C.C.



Referencias Familiares

NOMBRE Y APELLIDO	PARENTESCO	DIRECCION	TELEFONO	N º CELULAR
º Raquel Guerrero	Madre.	calle 36 d sur nº 106-22	362 9081	3124159654
º Marisol Liberato	hermana	calle 36 d sur 106-22 sur este	362 9081	3143849186

Observaciones

Referencias Personales

NOMBRE Y APELLIDO	PARENTESCO	DIRECCION	TELEFONO	N º CELULAR
Juan Carlos Camargo	amigo.	localidad 4	312 469 8784	
Mauricio Cabrera	amigo.	localidad 4	3003338980	

Observaciones


Referencias Laborales:

NOMBRE Y APELLIDO	PARENTESCO	DIRECCION	TELEFONO	N º CELULAR

Observaciones

Aprueba: SI _____ NO _____

Firma Analista de seguridad: _____ Fecha de estudio: _____

	PROCESO SG-SST	Código	P-SIG-PESV-FOR -09
		Versión	02
	PRUEBA TEORICA PARA CONDUCTORES	Fecha	12/01/2025

PRUEBA TEORICA PARA CONDUCTORES

Fecha de ingreso _____


* Nombre: Jose Alexander Liberato Guerrero

* Identificación No.: 79'805.036 B74 Fecha: 04/01/2026 Ciudad: Bogotá


TEMA	MANEJO
CALIFICACIÓN	
PUNTAJE TOTAL	

EN LAS SIGUIENTES PREGUNTAS MARCA CON UNA X LA RESPUESTA ADECUADA

- ¿Qué es la conducción defensiva?
 - a) Conducir a alta velocidad.
 - b) Anticipar los peligros y actuar para evitarlos.
 - c) Ignorar las normas de tránsito.
 - d) Conducir agresivamente.
- ¿Cuál es la regla de los "tres segundos"?
 - a) Distancia mínima entre vehículos en segundos.
 - b) Tiempo máximo para reaccionar ante un peligro.
 - c) Tiempo para cambiar de carril.
 - d) Tiempo para adelantar.
- ¿Qué debe hacer un conductor al enfrentarse a condiciones climáticas adversas (lluvia, niebla)?
 - a) Aumentar la velocidad.
 - b) Disminuir la velocidad y aumentar la distancia de seguridad.
 - c) Apagar las luces.
 - d) Ignorar las condiciones.
- ¿Qué es el punto ciego de un vehículo?
 - a) La zona visible por los espejos retrovisores.

	PROCESO SG-SST	Código	P-SIG-PESV-FOR -09
		Versión	02
	PRUEBA TEORICA PARA CONDUCTORES	Fecha	12/01/2025

- b) La zona no visible por los espejos retrovisores.
 c) La zona iluminada por los faros.
 d) La zona de máxima visibilidad.
5. ¿Qué significa el término "aquaplaning"?
 a) Deslizamiento del vehículo sobre una capa de agua.
 b) Exceso de velocidad en curvas.
 c) Fallo en el sistema de frenos.
 d) Desgaste excesivo de neumáticos.
6. ¿Qué es el manejo preventivo?
 a) Conducir a la defensiva.
 b) Conducir anticipando los peligros.
 c) Conducir a alta velocidad.
 d) Conducir sin respetar las normas.
7. ¿Qué indica el nivel bajo de líquido de frenos?
 a) Problemas con la dirección.
 b) Problemas con el sistema de frenado.
 c) Problemas con el motor.
 d) Problemas con la suspensión.
8. ¿Qué función cumple el aceite del motor?
 a) Refrigerar el motor.
 b) Lubricar las piezas del motor.
 c) Limpiar el parabrisas.
 d) Inflar los neumáticos.
9. ¿Qué indica la luz de advertencia de la batería en el tablero?
 a) Problemas con la batería o el sistema de carga.
 b) Problemas con el combustible.
 c) Problemas con la dirección.
 d) Problemas con los frenos.
10. ¿Qué debe revisar un conductor antes de iniciar un viaje?
 a) Niveles de líquidos, neumáticos, luces y frenos.

	PROCESO SG-SST	Código	P-SIG-PESV-FOR -09
		Versión	02
	PRUEBA TEORICA PARA CONDUCTORES	Fecha	12/01/2025

- b) Solo el nivel de combustible.
- c) Solo las luces.
- d) Solo los neumáticos.

11. ¿Cuál es la función del líquido refrigerante?

- a) Lubricar el motor.
- b) Mantener la temperatura del motor.
- c) Limpiar el parabrisas.
- d) Inflar los neumáticos.

12. ¿Qué indica el humo azul en el escape?

- a) Problemas con el sistema de escape.
- b) Quema de aceite en el motor.
- c) Problemas con el sistema de frenos.
- d) Problemas con el combustible.

13. ¿Qué indica una señal de "PARE"?

- a) Ceder el paso.
- b) Detener completamente el vehículo.
- c) Reducir la velocidad.
- d) Continuar con precaución.


14. ¿Qué indica una línea amarilla continua en la vía?

- a) Se permite adelantar.
- b) No se permite adelantar.
- c) Indica zona de estacionamiento.
- d) Indica cambio de carril.

15. ¿Qué significa una señal de tránsito con un peatón cruzando una cebra?

- a) Zona peatonal.
- b) Cruce peatonal.
- c) Semáforo peatonal.
- d) Todas las anteriores.

16. ¿Qué indica la señal de tránsito con un vehículo derrapando?

	PROCESO SG-SST	Código	P-SIG-PESV-FOR -09
	PRUEBA TEORICA PARA CONDUCTORES	Versión	02
		Fecha	12/01/2025

- a) Curva peligrosa.
- b) Calzada resbaladiza.
- c) Derrumbe.
- d) Todas las anteriores.

17. ¿Qué indica una señal de tránsito con un semáforo en amarillo intermitente?

- a) Pare.
- b) Ceda el paso.
- c) Peligro.
- d) Disminuir la velocidad y continuar con precaución.

18. ¿Que indica una señal de tránsito con una bicicleta dentro de un triángulo rojo?

- a) carril exclusivo de bicicletas.
- b) paso de bicicletas.
- c) peligro por paso de bicicletas.
- d) zona de ciclovía.

19. ¿Cuál es el límite de velocidad en zonas escolares en Colombia?

- a) 30 km/h.
- b) 50 km/h.
- c) 60 km/h.
- d) 80 km/h.

20. ¿Qué tipo de seguro es obligatorio para todos los vehículos en Colombia?


- a) Seguro de responsabilidad civil extracontractual (RCE).
- b) Seguro todo riesgo.
- c) Seguro de vida.
- d) Seguro de asistencia en viaje.

21. ¿Cuál es la sanción por conducir bajo los efectos del alcohol en Colombia?

- a) Multa económica.
- b) Suspensión de la licencia.
- c) Retención del vehículo.
- d) Todas las anteriores.

22. ¿Cuál es la sanción por no utilizar el cinturón de seguridad en Colombia?

- a) Multa económica.

	PROCESO SG-SST	Código	P-SIG-PESV-FOR -09
		Versión	02
	PRUEBA TEORICA PARA CONDUCTORES	Fecha	12/01/2025

- b) Inmovilización del vehículo.
- c) Suspensión de la licencia.
- d) Ninguna.

23. ¿Cuál es la edad mínima para obtener la licencia de conducción en Colombia?

- a) 16 años.
- b) 17 años.
- c) 18 años.
- d) 21 años.

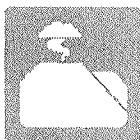
24. ¿Qué documento es obligatorio portar en el vehículo?

- a) Licencia de conducción.
- b) Seguro obligatorio (SOAT).
- c) Tarjeta de propiedad.
- d) Todas las anteriores.

25. ¿Qué significa la sigla SOAT?

- a) Sistema obligatorio de asistencia técnica.
- b) Seguro obligatorio de accidentes de tránsito.
- c) Servicio operativo de atención terrestre.
- d) Sistema operativo de atención total.

26. ¿Cuál de las siguientes señales es una señal de tránsito vertical reglamentaria?



A



B



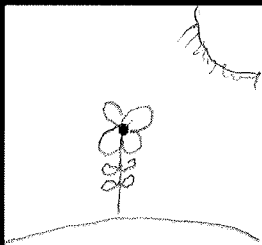
C

	PROCESO DE GESTION HUMANA	
	PRUEBA PSICOTECNICA	
	CODIGO: FGH-04	VERSION: ORIGINAL

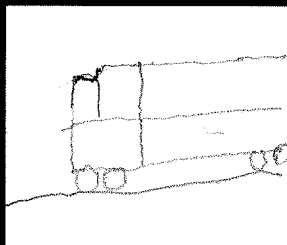
TEST WARTEGG

Nombre José Alexander Liberato Fecha 04/01/2026
 Edad 49 Sexo M Grado De Escolaridad bachiller.
 Profesión conductor Lugar De Nacimiento Bogotá

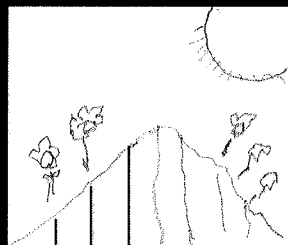
1



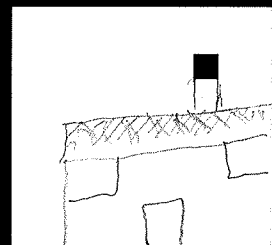
2



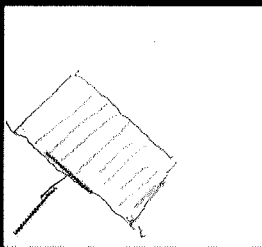
3



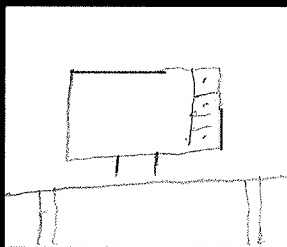
4



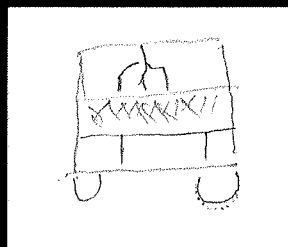
5



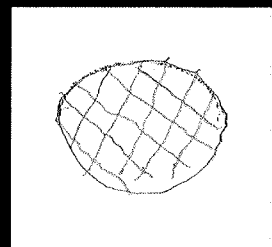
6



7



8



TITULOS DIBUJOS

1. una rosa.
2. una tractomota.
3. Una montaña llena de Flores.
4. una casa con chimenea.
5. Una brocha.
6. Un televisor antiguo.
7. Un camión grande.
8. un balón de Fútbol

DIBUJO QUE MAS LE GUSTO 3.

DIBUJO QUE MENOS LE GUSTO 7

DIBUJO QUE LE PARECIO MAS FACIL 6.

DIBUJO QUE LE PARECION MAS DIFÍCIL 2.

PROCESO DE GESTION HUMANA	
CONSENTIMIENTO INFORMADO	
CODIGO: FGH-05	VERSION: ORIGINAL,04/08/2020

CONSENTIMIENTO INFORMADO

La actividad de la conducción de un VEHICULO AUTOMOTOR es catalogado de ALTO RIESGO, por tal razón el conductor debe ser consciente de esta realidad, POR LO QUE PROCEDEREMOS A REALIZAR PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS en beneficio de la seguridad vial de todos los actores viales.

“Artículo 2.2.1.6.12.8. Control del uso de sustancias psicoactivas y alcohólicas. Las empresas de Servicio Público en Transporte Terrestre Automotor Especial deberán practicar controles de uso de sustancias psicoactivas y de pruebas de alcoholemia a una muestra representativa de los conductores de la empresa, al menos una vez al mes.

La empresa realizará los controles directamente o a través de empresas que presten el servicio, haciendo uso de dispositivos y procedimientos homologados para ello, sin que pueda trasladar el costo de los mismos a los conductores o propietarios de los vehículos.

Mensualmente las empresas o los particulares deberán reportar los resultados y las estadísticas de las pruebas realizadas a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Departamento de Seguridad Vial **TRASLADOS Y LOGÍSTICA S.A.S - “CERCANOS”**

- ✓ Fecha 04/01/2026
- ✓ NOMBRE José Alexander Liberato Goemero CC. 791805036 BTA.
- ✓ COMO CONDUCTOR AUTORIZO LA REALIZACION DE ESTA PRUEBA acepto

- ✓ 1. ¿Ha ingerido licor en los últimos 15 minutos? Si _____ No X
- ✓ 2. ¿Ha fumado en los últimos 15 minutos? Si _____ No X
- ✓ 3. ¿Ha utilizado aerosoles bucales en los últimos 15 minutos? Si _____ No X
- ✓ 4. Tiene algún objeto dentro de la boca (dulces, chicles, palillos, etc.) Si _____ No X
- ✓ 5. ¿Ha Vomitado en los últimos 15 minutos? Si _____ No X
- ✓ 6. ¿Ha eructado en los últimos 15 minutos? Si _____ No X

Se ha informado al conductor de forma precisa y clara: 1. La naturaleza y objeto de la prueba 2. El tipo de prueba disponible. 3 los efectos que se desprenden de su realización 4. Las consecuencias que siguen de la decisión de no permitir su práctica. 4. El trámite administrativo que debe sufrirse posterior a la práctica de la prueba o a la decisión de no someterse a ella.

TRASLADOS Y LOGISTICA SAS
NIT: 901289681-5

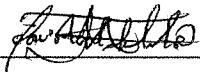
CIUDAD: BOGOTA D.C

FECHA: 09-02-26

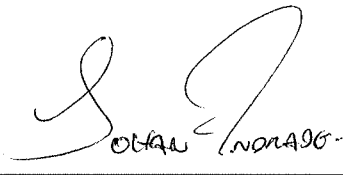
NOTA DE ENTREGA

TRASLADOS Y LOGISTICA SAS le hace entrega del Vehículo placa N UX 885 al señor(a) JOSE ALEXANDER LIBERATO GUEBARRA identificado(a) con cedula de identidad N° 79805 036, el detalle de la entrega del vehículo está en el anexo al respaldo de este documento, además de fotos y videos enviados en los grupos de WhatsApp correspondientes.

Nota: El vehículo será devuelto en el momento de cancelación del contrato por alguna de las dos partes.



FIRMA QUIEN RECIBE



FIRMA QUIEN ENTREGA



INSPECCIÓN INICIAL DE VEHICULO

Código: POF015

Versión: 001

01 de marzo 2023

1. DATOS DEL CONDUCTOR Y DEL VEHÍCULO

Fecha de inspección: Febrero 09/20..26	Conductor: Jose Alexander Libero	Cedula: 79'805.036
Nº. Licencia de conducción: ECO 300 85 77288	Restricciones de la licencia: Ninguna	Vencimiento: 27/03/2028
Categoría licencia: C2	EPS: Nueva EPS	ARL: Nova
Marca: Dodge	Modelo: 2015	Tipología: Nº300
Capacidad kg: 1000	Carrocería: Sencilla	Puntaje total: _____

2. DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO

Crterios	Puntaje (1 a 5)	Observación
Tarjeta de propiedad	5	
Registro INVIMA	5	
Permiso manipulación de alimentos	5	
SOAT	5	
Revisión técnico- mecánica	5	

3. ESTADO FÍSICO DEL VEHÍCULO

Desgaste de las llantas	5	
Revestimiento	5	
Presión de aire	5	
Hojas	5	
Muelles	5	
Amortiguadores	5	
Apagado y encendido del motor sin problemas	5	
Funcionamiento del manubrio	5	
Instalaciones eléctricas protegidas	5	
Baterías cubiertas y en buen estado	5	
Luces (ALTAS, MEDIAS, BAJAS, DIRECCIONALES, PARQUEO, FRENO , REVERSA)	5	
Cinturones de seguridad para conductor y pasajero	5	
Funciona Pito, incluyendo el de reversa y desactivación	5	
Freno de Seguridad	5	
Interruptor eléctrico central / Switch Maestro	5	
Vidrio panorámico sin grietas	5	
Especo retrovisor en ambos lados y parabrisas en buen estado, sin obstrucciones	5	
Apariencia exterior (limpieza)	5	
Silla y apoyacabeza del conductor	5	
Exhosto cubierto	5	
Apariencia exterior (pintura)	5	
Limpia brisas, manija aperturas puertas, eleva vidrios.	5	
Llanta de repuesto y quin ping (SIN FISURAS, NI SOLDADURAS)	1	NO TIENE.
GPS	5	
Botiquín	5	
Tablero de Indicadores (combustible, temperatura, aceites, baterías, revolución)	5	
Tanque de Combustible	5	
Equipo de Prevención y Seguridad (Carretera)	5	
Conos o triángulos de seguridad	5	
Linterna	5	
Gato	5	
Caja de herramientas	5	
Tacos	5	
Aviso de prohibido llevar pasajeros	5	
Logo de la empresa Transportadora	5	
Orden y aseo dentro de la cabina	5	
Extintor	5	
Funcionamiento de las puertas	5	
Fugas (aceite, líquido de frenos, refrigerante, combustible, otros)	5	
Aspecto exterior	5	
Orden y aseo del furgón	5	
Estibas	5	NO TIENE.
Separadores de carga	5	
Letreros de transporte de alimentos (derecho- izquierdo)	1	NO TIENE.
CALIFICACIÓN TOTAL	0	

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

CRITERIOS	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
Luego de verificado todos los ítems anteriores, se determina el cumplimiento y aprobación del vehículo para cargue?	SI	NO	NA	
COMPROMISOS PENDIENTES DEL CONDUCTOR				
Nombre Responsable de la Inspección:	Nombre del Conductor: Jose Alexander Libero			
Firma Responsable: _____	Firma del Conductor: [Firma]			

* Para aprobar la revisión debe tener una calificación igual o superior a 210 puntos.